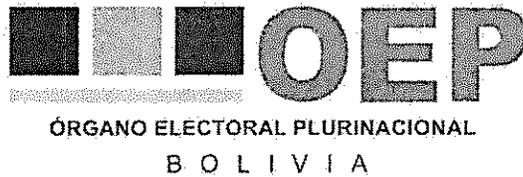


INF.FIS.UTF N° 053/2024



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME  
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 240/2023 DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL  
“MOVIMIENTO CIUDADANO SAN FELIPE DE  
AUSTRIA” ORURO  
(MCSFA)

La Paz, 29 de febrero de 2024



## INDICE

|   | <b>Página</b> |
|---|---------------|
| <b>I. ANTECEDENTES .....</b>  | <b>1</b>      |
| Del Informe Preliminar.....   | 1             |
| De la notificación y plazo para la presentación de<br>aclaraciones al Informe Preliminar.....       | 2             |
| <b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>   | <b>2</b>      |
| <b>III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS<br/>PRESENTADOS.....</b>                       | <b>2</b>      |
| 3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE<br>RESPALDO.....  | 5             |
| 3.2. ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....  | 8             |
| 3.3. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIG-<br>NACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO..... | 10            |
| 3.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU-<br>PUESTARIO.....                                | 13            |
| 3.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES<br>SUFICIENTE.....                            | 14            |
| 3.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS .....  | 16            |
| A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....   | 16            |
| B. Falta de Apertura de cuenta bancaria.....  | 19            |
| <b>IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>  | <b>20</b>     |
| <b>V. INFORME LEGAL.....</b>  | <b>22</b>     |





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 053/2024**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VICEPRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 240/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA” (MCSFA) ORURO**

**Fecha :** La Paz, 29 de febrero de 2024

---

### **I. ANTECEDENTES**

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura



de unidad, se realizó la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2023 de 12 de diciembre de 2023.

### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 26 de diciembre de 2023, a Judith Tupa Lima, Delegada Titular de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 240/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 25 de enero de 2024.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

Mediante informe MCSFA-OFIC. N° 002/2024 de 26 de enero de 2024, Judith Tupa Lima, Responsable Económico de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, presentó documentación de respaldo con referencia: *“Presentación de descargos, aclaraciones y/o complementaciones de informe preliminar de fiscalización de Estados Financieros Gestión 2022 de M.C.S.F.A.-INF.FIS.UTF N° 240/2023”*, mismos que fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 02 de febrero 2024 y remitida al Tribunal Supremo Electoral el 05 de febrero de 2024, mismos que no fueron presentados dentro del plazo establecido; no obstante, se consideró para la evaluación de los descargos.

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

En el Punto II Resultados de la Fiscalización del Informe INF.FIS.UTF. N° 240/2023, se estableció en la revisión a los documentos presentados por



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, observaciones que incumplieron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, relacionados con lo siguiente:

- a) No adjuntaron los libros contables (libro diario y libro mayor) conforme lo establecido en el artículo 49. (Libros contables). Al respecto, se aclaró que los **libros contables deberán estar aperturados con la participación de la o del Notario de Fe Pública**, según el artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- b) La cuenta “Activo Fijo”, expuso un saldo de **Bs21.036,39**; correspondiente al registro de muebles y enseres, maquinaria en general, equipos e instalaciones, equipos de comunicación y equipos de computación, que incluye la depreciación acumulada; sin embargo, **no señalaron si los mismos fueron adquiridos con recursos de la organización política** o fueron producto de una donación; asimismo, no expusieron la fecha estimada de su registro, por lo que correspondía remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación, de estos bienes muebles, en cumplimiento al artículo 15. (Adquisición de bienes) del reglamento antes mencionado.
- c) La documentación presentada por la organización política, **no se encontraba foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera).
- d) El Estado de Resultados expuso en el rubro “Costo de Ventas” un saldo de **Bs500,00**, mismo que no estaba respaldado con el kardex del inventario de almacenes que respalde y justifique el importe antes mencionado; asimismo, esta exposición se adecuaba más a una **empresa industrial** que no es el caso, por lo que se sugirió que el Estado de Resultados sea elaborado de acuerdo a la naturaleza de la organización política.

Por lo que se recomendó tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros.



**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro**

En el informe MCSFA-OFIC N° 002/2024 de 26 de enero de 2024, la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, señalaron, respecto al inciso **a)** lo siguiente: *“Se adjunta libros diarios y libros mayores”.*

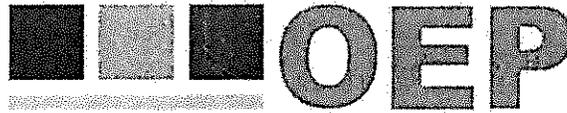
Con relación al inciso **b)**: *“Los activos fijos fueron adquiridos con recursos de la agrupación ciudadana”.*

| <b>Cantidad</b> | <b>Descripción</b>                    | <b>Fecha de adquisición</b> |
|-----------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| 1               | Escritorio de madera color café       | Febrero de 2006             |
| 1               | Mesa de madera de 8 sillas color café | Febrero de 2006             |
| 24              | Sillas de madera color café           | Febrero de 2006             |
| 12              | Sillas de plástico color rojo y verde | Octubre de 2007             |
| 1               | Computadora DELUX                     | Diciembre de 2007           |
| 1               | Impresora EPSON LQ-590                | Diciembre de 2007           |
| 1               | Estante de madera color café          | Diciembre de 2007           |
| 1               | Hornilla grande de gas licuado        | Marzo de 2008               |
| 2               | Ollas grandes de aluminio             | Marzo de 2008               |
| 2               | Paneles metálicos para avisos         | Diciembre de 2015           |
| 2               | Bocinas móviles para propaganda       | Diciembre de 2015           |
| 1               | Caldera eléctrica                     | Diciembre de 2015           |
| 3               | Paneles de exposición                 | Marzo de 2016               |
| 1               | Carpa de lona de 10 x 6 mts.          | Marzo de 2016               |
| 1               | Computadora e impresora               | Mayo de 2017                |
| 36              | Sillas plásticas                      | Mayo de 2017                |
| 4               | Escritorios                           | Mayo de 2017                |
| 4               | Sillas semi ejecutivas                | Mayo de 2017                |
| 6               | Megáfonos de mano                     | Mayo de 2017                |
| 100             | Vasos de cristal altos                | Enero de 2018               |
| 100             | Vasos de cristal bajos                | Enero de 2018               |
| 50              | Champaneras                           | Enero 2018                  |

Respecto al inciso **c)**: *“Por error involuntario no se pudo foliar, sin embargo, adjunto que la misma cuenta con fojas 1-35”*

Con relación al inciso **d)**: *“La agrupación ciudadana es un ente sin fines de lucro, asimismo, realizamos reuniones y actividades en las que se utiliza para ese fin y no almacenamos productos ya que son perecederos, por lo que no se adjunta Kardex de inventario.*

*Por otro lado, con relación al importe del gasto señalado es inmaterial”.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Considerando la respuesta y la aclaración respecto al inciso **a)**, se verificó que adjuntaron el **libro diario y el libro mayor**; asimismo, respecto al inciso **b)** con relación al activo fijo, adjuntaron un cuadro detallado de los activos fijos con la fecha de adquisición y manifiestan que los **mismos fueron adquiridos con recursos de la agrupación ciudadana**.

Respecto, al inciso **c)** aclaramos a la organización política que no se refería al **foliado de la documentación actual**, sino que en las próximas fiscalizaciones, éstas sean presentadas debidamente foliados a fin de garantizar el control de su integridad y evitar el riesgo de su pérdida.

Con relación al inciso **d)** costo de ventas, se aclara a la organización política que el rubro “Costo de Ventas” se adecúa más a una empresa industrial por lo que se sugiere que en las próximas fiscalizaciones el Estado de Resultados **sea elaborado de acuerdo a la naturaleza** de la organización política independientemente de su materialidad.

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, realizará el seguimiento correspondiente, en la próxima fiscalización con el fin de confirmar que observaciones de similar naturaleza no se repitan.

### 3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 240/2023, se estableció en la revisión del Estado de Resultado al 31 de diciembre de 2022 presentado por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, los gastos reportados ascendían a esa fecha a **Bs7.916,59** de los cuales **Bs2.300,00** no contaban con la suficiente documentación de sustento, según el siguiente detalle:

| Comprobante                 |            | Recibo |            |            | Detalle  | Documento Faltante  |
|-----------------------------|------------|--------|------------|------------|--|---|
| N°                          | Fecha      | N°     | Fecha      | Importe Bs |  |   |
| <b>Costo de ventas</b>      |            |        |            |            |  |   |
| 12                          | 12/02/2022 | 224551 | 12/02/2022 | 100,00     | Compra de un paquete de hojas bond, 1 libro de actas, 2 cajas de bolígrafos azul | - Kardex del inventario de almacenes.<br>- Acta de recepción firmado por la persona responsable de su custodia. |
| 18                          | 20/09/2022 | 224556 | 20/09/2022 | 400,00     | Compra de insumos de bioseguridad  |   |
| <b>Gastos de Refrigerio</b> |            |        |            |            |  |   |
| 14                          | 05/03/2022 | 224552 | 05/03/2022 | 250,00     | Pago de refrigerio (almuerzos y refrescos)                                       |   |

| Comprobante |                   | Recibo |            |                 | Detalle  | Documento Faltante   |
|-------------|-------------------|--------|------------|-----------------|--|--|
| N°          | Fecha             | N°     | Fecha      | Importe Bs      |  |  |
| 15          | 06/03/2022        | 224553 | 06/03/2022 | 250,00          | Pago de refrigerio (almuerzos y refrescos)   | - Planilla firmada de las personas que recibieron el refrigerio.<br>- Informe o documento similar que indique el propósito del gasto (reunión o evento). |
| 19          | 23/09/2022        | 224560 | 23/09/2022 | 1.250,00        | Pago de refrigerio asistentes a la Asamblea extraordinaria (almuerzos y refrescos)       | - Evidencia fotográfica de la asamblea.<br>- Informe de la actividad realizada (mencionar lugar y fecha).  |
|             | <b>Publicidad</b> |        |            |                 |  |  |
| 17          | 02/09/2022        | ---    | 02/09/2022 | 50,00           | Pago de aviso medio radial de la convocatoria a la asamblea de MCSFA en (Radio Caliente) | - Orden publicidad<br>- Informe o documento similar que incluya a fecha y hora de la asamblea.   |
|             | <b>Total</b>      |        |            | <b>2.300,00</b> |  |  |

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable**” (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

“II. Los **documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas** en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadro comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, **órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones**” (las negrillas son nuestras).

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).**

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo suficiente y pertinente, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren adecuadamente respaldados y justificados del todo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y competente, ya sea esta en original o fotocopia legalizada, mismos que debieron ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro**

En el informe MCSFA-OFIC N° 002/2024 de 26 de enero de 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro respecto al punto **2.1**. Gastos sin suficiente documentación de respaldo, señalaron: “*Se adjunta fotocopias de Libro de Actas y fotografías de las actividades realizadas*”.

Respecto a la presentación de la documentación de respaldo, se verificó que adjuntaron fotografías de la asamblea de la organización política realizada el 23 de septiembre de 2022, así como las y planillas firmadas de los asistentes a dicho evento, dicha documentación es válida toda vez

que sustentan las transacciones realizadas por lo que la observación expuesta por **Bs1.250,00** de los gastos de refrigerio respaldado por el recibo N° 224560 de 23 de septiembre de 2022 se **levanta**.

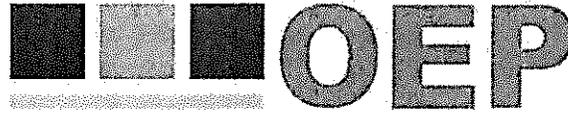
Sin embargo, la agrupación ciudadana no presentó documentación que respalde los siguientes gastos:

| Comprobante                 |            | Recibo     |            |                 | Detalle  | Documento Faltante   |
|-----------------------------|------------|------------|------------|-----------------|--|--|
| N°                          | Fecha      | N°         | Fecha      | Importe Bs      |  |  |
| <b>Costo de ventas</b>      |            |            |            |                 |  |  |
| 12                          | 12/02/2022 | 2245<br>51 | 12/02/2022 | 100,00          | Compra de un paquete de hojas bond, 1 libro de actas, 2 cajas de bolígrafos azul         | - Kardex del inventario de almacenes.<br>- Acta de recepción firmado por la persona responsable de su custodia.  |
| 18                          | 20/09/2022 | 2245<br>56 | 20/09/2022 | 400,00          | Compra de insumos de bioseguridad  |  |
| <b>Gastos de Refrigerio</b> |            |            |            |                 |  |  |
| 14                          | 05/03/2022 | 2245<br>52 | 05/03/2022 | 250,00          | Pago de refrigerio (almuerzos y refrescos)   | - Planilla firmada de las personas que recibieron el refrigerio.<br>- Informe o documento similar que indique el propósito del gasto (reunión o evento). |
| 15                          | 06/03/2022 | 2245<br>53 | 06/03/2022 | 250,00          | Pago de refrigerio (almuerzos y refrescos)   |  |
| <b>Publicidad</b>           |            |            |            |                 |  |  |
| 17                          | 02/09/2022 | ----       | 02/09/2022 | 50,00           | Pago de aviso medio radial de la convocatoria a la asamblea de MCSFA en (Radio Caliente) | - Orden publicidad<br>- Informe o documento similar que incluya a fecha y hora de la asamblea.   |
| <b>Total</b>                |            |            |            | <b>1.050,00</b> |  |  |

En resumen, conforme a las aclaraciones así como a la falta de descargos, se establece que se **mantiene** la observación por **Bs1.050,00** y se **levanta** la observación por **Bs1.250,00**, expuesta en el numeral **3.1** Gastos sin suficiente documentación de respaldo del presente informe, siendo oportuno aclarar a la organización política que para futuras presentaciones de gastos se acompañe toda la información válida y suficiente que respalde al gasto ejecutado.

### 3.2 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el numeral **2.2.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 240/2023, se estableció en el proceso de fiscalización que la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" (MCSFA) Oruro, no remitió los estados financieros de la Gestión 2022 acompañados con el dictamen del auditor independiente, conforme lo establece la normativa vigente;



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

asimismo, no se presentó justificación y/o aclaración respecto a su no remisión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

**Artículo 58° (Estados Financieros auditados)**

*“I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán **presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc. (las negrillas son nuestras).*

*II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

**Artículo 59 (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)**

*“II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda**”(las negrillas son nuestras)*

La falta del dictamen del auditor independiente no permitió tener una opinión respecto a la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros presentados por parte de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, presentar los estados financieros auditados, caso contrario, exponer y detallar la justificación y/o aclaración de la no remisión de los mismos.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro**

En el informe MCSFA-OFIC N° 002/2024 de 26 de enero de 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe



de Austria” (MCSFA) Oruro respecto al punto **2.2**. Estados financieros No auditados, señalaron: *“La norma en forma general dispone dictamen auditado a aquellos que cuenten con recursos propios de 1’200.000,00.- nuestra agrupación no maneja presupuesto elevado, toda vez, que es una agrupación pequeña, además que se refleja en el Estado de Resultados inmaterial de Bs690 y estaríamos dentro del artículo 59 de Reglamento de Fiscalización a Organizaciones política”*.

Al respecto, se aclara a la organización política que es evidente que la auditoría es obligatoria en casos de movimientos económicos de más de Bs1.200.000.- (UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLIVIANOS), misma que es aplicable a los sujetos pasivos o terceros responsables del impuesto sobre utilidades de las empresas (IUE); sin embargo, esta resolución es **no aplicable a las organizaciones políticas**, más aun considerando que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro no tiene NIT, por lo que ese argumento expuesto no es válido.

Sin embargo, considerando la respuesta y la aclaración respecto a que la organización política no manejó un presupuesto elevado toda vez que se reflejó en el estado de resultados como ingresos Bs690,00, dicho argumento es válido pero no es lo correcto, por lo que la observación expuesta en el numeral **3.2**, del presente informe excepcionalmente se **levanta**; no obstante, es importante sugerir a la organización política que asuman medidas eficientes a fin de lograr que se incrementen los aportes, realizando recaudaciones y actividades de autofinanciamiento con la finalidad de contar con el apoyo económico necesario para la difusión de sus actividades político-programáticos, campaña y propaganda de la organización política para futuros procesos electorales más aun considerando que la presentación de estados financieros auditados es una obligación establecida en el artículo 83, parágrafo I de la Ley 1096.

### **3.3 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En el numeral **2.3**. del Informe INF.FIS.UTF. N° 240/2023, se estableció en la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, no presentó la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Es de hacer notar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 260/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana no presentaron las aclaraciones y/o justificativos, lo que denota que no se asumieron acciones oportunas para subsanar y corregir estas deficiencias, por lo que la observación es ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**”* (las negrillas son nuestras).

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

*“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

*“III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*



**a) En forma anual al inicio de gestión.**

**b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador".** (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico, que originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras, que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, remitir a la brevedad la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral departamental de Oruro, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan copia de la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de subsanar lo observado.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro**

En el informe MCSFA-OFIC N° 002/2024 de 26 de enero de 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro respecto al punto **2.3**. Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico, señalaron: “*Se adjunta Memorándums de designación*”

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana adjuntó los “Memorándums de Designación” N° 01 y N° 02 de 04 de enero de 2022 de designación del Responsable Económico y del Contador; sin embargo, no hay constancia que estas personas se encuentren acreditadas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Oruro, designación formalizada mediante nota suscrita por la autoridad de la organización política; por lo que la observación expuesta en el numeral **3.3**. del presente informe, se **mantiene**; sin embargo, aclaramos a la organización política que esta designación sea puesta a conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Oruro a fin de dar cabal cumplimiento al marco normativo, caso contrario dicha observación por su recurrencia será sujeta de una llamada de atención mediante una Resolución expresa.

### 3.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral 2.4. del Informe INF.FIS.UTF. N° 240/2023, se estableció que a la fecha de nuestra fiscalización la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)**

*“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones** (las negrillas son nuestras).*

*“II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior**”. (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado, no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que en la siguiente gestión se remita el clasificador presupuestario debidamente aprobado adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informen en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo al reglamento.

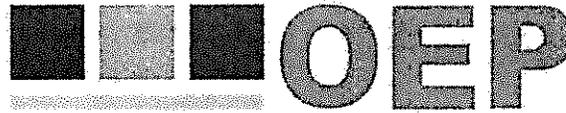
## **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro**

En el informe MCSFA-OFIC N° 002/2024 de 26 de enero de 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro respecto al punto **2.4**. Falta de presentación del clasificador presupuestario, señalaron: *“La agrupación no cuenta con clasificador presupuestario, en virtud de que es una institución pequeña que no maneja importes de dinero elevado”*.

Si bien la agrupación ciudadana, indica que no cuenta con clasificador presupuestario por ser una institución pequeña y que no maneja importes de dinero elevado; al respecto, se aclara a la agrupación ciudadana que el clasificador presupuestario constituye una guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones; asimismo, debemos indicar que se llevó a cabo un taller de capacitación el 30 de noviembre de 2023 a las organizaciones políticas del departamento de Oruro que según las listas firmadas por los participantes se verificó la presencia de Judith Tupa Lima Delegada de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA), quién tomó conocimiento de la explicación, relacionada con el clasificador presupuestario y que pueden utilizar el propuesto adjunto al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas u otra opción que deberían considerar, en tanto no implementen su clasificador presupuestario, ya sea el propio o el propuesto, por lo que la observación expuesta en el numeral **3.4**. del presente informe se **mantiene** hasta su verificación de cumplimiento; sin embargo, cabe aclarar a la organización política que cualquier decisión asumida, deberá ser incluida en las notas a los estados financieros, aspecto que deberá tomar en cuenta al momento de la remisión de la información financiera, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento en futuras presentaciones.

### **3.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES**

En el numeral **2.5** del Informe INF.FIS.UTF. N° 240/2023, se estableció en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

los referidos al: Uso del clasificador presupuestario y activos fijos entre otros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 26° (Definiciones)**

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro**

En el informe MCSFA-OFIC N° 002/2024 de 26 de enero de 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro respecto al punto **2.5**. Notas a los Estados financieros sin aclaraciones suficientes, señalaron: *“La agrupación ha visto por suficiente detallar solo lo referente a informar la parte contable”*.

Si bien la agrupación ciudadana señaló en su descargo que se vio suficiente solo **informar la parte contable**, se lo recuerda que las notas a los estados financieros son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los **estados financieros** y no únicamente a la parte contable; por consiguiente, la observación expuesta en el numeral **3.5** del presente informe, se **mantiene**, reiterando

*md*



a la organización política que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política y que se hará seguimiento en la próxima fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para verificar el cumplimiento de la recomendación.

### **3.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto**

En el numeral **2.6** punto **A** del Informe INF.FIS.UTF. N° 240/2023, se estableció a la fecha de fiscalización, que el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2022, de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, no incluyó las actividades a realizarse en este período, únicamente incluyeron los objetivos específicos, la relación de lo manifestado se resume en lo siguiente:

- Socialización del Estatuto Orgánico del Movimiento Ciudadana “San Felipe de Austria”.
- Actualización del registro de militantes del Movimiento Ciudadana “San Felipe de Austria”.
- Quinto Congreso del Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria”.
  - a. Presentación de la doctrina política del Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria”.
  - b. Reorganización de la estructura orgánica institucional.
  - c. Asignación de las personas a los cargos políticos.
  - d. Juramento de rigor para el cumplimiento de los objetivos doctrinales.
  - e. Conformación de equipos de trabajo.
  - f. Elaboración del Plan Estratégico Político.
- Implementación del Plan Estratégico Político.
- Operadores políticos emergentes de distrito, zona o barrio.
- Seguimiento, evaluación y control del Plan Estratégico Político.
- Presupuesto Gestión 2022.

Al respecto, se verificó que la organización política no ejecutó ninguna actividad programada, por lo tanto, no existe evidencia alguna que se



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

hayan cumplido las actividades que debieron ejecutarse según lo planificado.

Asimismo, de la revisión a la documentación remitida, no se pudo verificar y constatar que las actividades programadas hayan sido realizadas en su integridad, puesto que su ejecución o realización debería verse reflejada en los registros contables, si bien hay gastos por refrigerio y publicidad, no menciona para que evento específico corresponde cada uno de ellos.

De igual manera, se evidenció que el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs70.240,00**; sin embargo, se observó que el presupuesto ejecutado efectivamente alcanzó a **Bs7.916,59**; concluyéndose que no se ejecutó el **88,73 por ciento** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 32. (Programa Operativo Anual)**

*“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

#### **Artículo 34. (Presupuesto Anual)**

*“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **su vigencia es de un (1) año**, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*



La no ejecución de las actividades programadas originó que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, no cumpla los objetivos planificados y/o programados en el POA 2022.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones así como el presupuesto sean cumplidos en su integridad, de tal manera que se cumplan con los objetivos planteados; asimismo, consideren todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro**

En el informe MCSFA-OFIC N° 002/2024 de 26 de enero de 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, respecto al numeral **2.6** punto **A**. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto, señalaron: *“Se adjunta documento de presentación del POA 2022. Nos encontramos en forma pasiva, contablemente se registra gastos de depreciación de activos fijos que asciende a 5.616,59 que no estaría considerado como presupuesto ejecutado, lo correcto en el presupuesto ejecutado es de Bs2.300 y la suma total que se observó Bs7916,50 existe error del fiscalizador”.*

Si bien la organización política adjuntó el POA 2022, la observación fue realizada a la **no ejecución de las actividades programadas** toda vez que no existió evidencia alguna que se hayan cumplido las actividades que debían ser desarrolladas según lo planificado, en el entendido, que su ejecución debía verse reflejada en los registros contables hecho que no pudo evidenciarse; si bien, manifiestan que los gastos de depreciación de activos fijos no son considerados como presupuesto ejecutado, y que lo correcto es de Bs2.300,00; el monto correcto es de Bs2.317,50; en consecuencia corresponde aclarar que no se ejecutó el **96,70% de las actividades planificadas** ahondando más la situación respecto a la falta de ejecución del POA y demostrando que **no cumplieron con los objetivos planteados en un porcentaje mayor al 88,73%**, por consiguiente la observación expuesta en el numeral **3.6**. punto **A** del presente informe, se **mantiene**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización hará el seguimiento respectivo para verificar el cumplimiento de la recomendación efectuada con el fin de que la planificación de operaciones así como el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

presupuesto sean ejecutados en su integridad, de tal manera que se cumplan con los objetivos planteados creando una práctica de mejora continua dentro de la organización política.

**B. Falta de Apertura de cuenta bancaria**

En el numeral **2.6** punto **B** del Informe INF.FIS.UTF. N° 240/2023, se estableció que la agrupación ciudadana, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, conforme a disposiciones legales vigentes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria):**

- “ I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*
  
- IV. La apertura de la(s) cuenta(s) bancarias(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
  
- V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico”.*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la agrupación ciudadana departamental.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de



evitar posibles malos manejos de los recursos, caso contrario justificar documentalmente el motivo de su no apertura.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro**

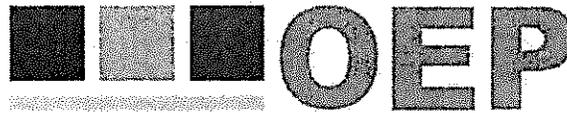
En el informe MCSFA-OFIC N° 002/2024 de 26 de enero de 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro respecto al numeral **2.6** punto **B** Falta de apertura de cuenta bancaria, señala: *“A la fecha no se cuenta con cuenta bancaria porque la agrupación esta sin actividades normales, es así que nos encontramos de forma pasiva sin movimiento económico”*.

Considerando la respuesta y la aclaración respecto a que no tienen cuenta bancaria porque la agrupación esta sin actividades normales y sin movimiento económico, dicho argumento es válido, por lo que la observación expuesta en el numeral **3.6**.punto **B**, excepcionalmente se **levanta**; sin embargo, es importante sugerir a la organización política que asuman medidas a fin de lograr que se incrementen los aportes, realizando recaudaciones y actividades de autofinanciamiento y aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos, conforme lo establece el artículo 84 de la Ley 1096.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2023, se establece lo siguiente:

- C1.** Respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo descritos en el numeral **3.1.** del presente informe, se establece lo siguiente:
- Se **mantiene** la observación por **Bs1.050,00** correspondiente a gastos por compra de insumos, refrigerios y publicidad.
  - Se **levanta** la observación por **Bs1.250,00** por gastos de refrigerio en Asamblea Extraordinaria.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, **subsanó** lo descrito en el numeral **3.2** Estados financieros no auditados, por lo que la observación del presente informe, se **levanta**.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.3** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico, por lo que la observación del presente informe, se **mantiene**.
- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.4** Falta de presentación del clasificador presupuestario, por lo que la observación del presente informe, se **mantiene**.
- C5.** La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.5** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, por lo que la observación del presente informe, se **mantiene**.
- C6.** La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.6** punto **A** Programa de Operaciones Anual y Presupuesto, por lo que la observación del presente informe, se **mantiene**.
- C7.** La agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, **subsanó** lo descrito en el numeral **3.6** punto **B** Falta de apertura de cuenta bancaria, por lo que la observación del presente informe, se **levanta**.
- R.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

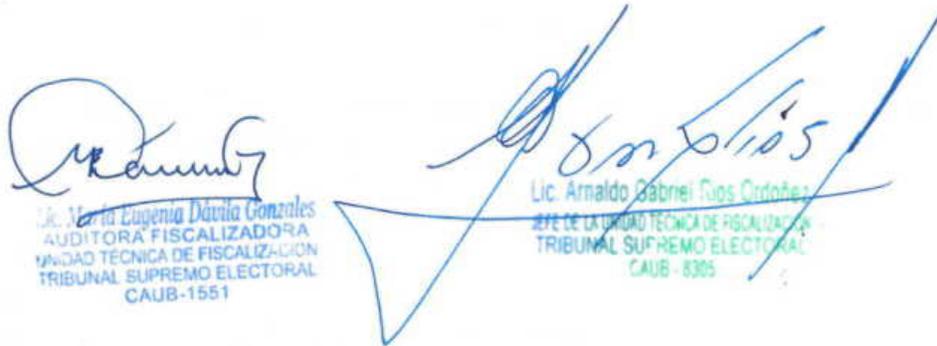
10



## V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Cortés  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-8305

AGRO/medg  
c.c. Arch.  
c.c. ACD MCSFA OR.